



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandantes	María Alejandra Pérez Gutiérrez y Otros
Causante	María Dolores Restrepo de Pérez
Radicado	05001-31-10-011-2021-0062400
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce Calidad de Heredera - Reconoce Personería - Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconocen la calidad de heredera a la señora LUZ FANNY PEREZ RESTREPO identificada con cedula N° 42936276, quien acepta la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º del artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con la causante.

Así mismo, en los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado Susano Castro Bentham, portador de la T. P. N° 132505 del CSJ, para representar a la heredera ante mencionada.

Por otro lado, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DOLORES RESTREPO DE PÉREZ conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e0808fa02b3589991cd5d9cd5ed7178da6461538ad6e44e0392c15306488fb**

Documento generado en 05/08/2022 12:02:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**